



Plan de
trabajo de la
comisión
edilicia;

**REGLAMENTOS Y
PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

**Síndico: ING. JUAN MANUEL
TORRES ARREOLA**

MARCO JURÍDICO

El Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, en el Artículo 51 determina sus obligaciones y atribuciones de la Comisión de Puntos Constitucionales, siendo:

- I. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución General de la República y en especial la del Estado y turnar la correspondiente opinión al Ayuntamiento; y
- II. Vigilar gramaticalmente tanto el texto de los dictámenes propuestos por las comisiones, como los dictámenes ya aprobados por el cuerpo edilicio, para los efectos legales correspondientes. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su Artículo 15, Fracción VII considera como Información Fundamental a "los programas de trabajo de las comisiones edilicias.

OBJETIVOS GENERALES

Objetiva Atender los turnos remitidas por el Pleno del Ayuntamiento, analizando, evaluando y dictaminando los asuntos de manera eficiente y eficaz para su aprobación

METAS

Instalar y promover sistemas para procesar con una mayor eficiencia los reglamentos que se analicen los reglamentos que se estudian en esta comisión derivado de las sesiones de ayuntamiento.

¡Por el Cuautla que queremos!

PLAN DE ACCIONES

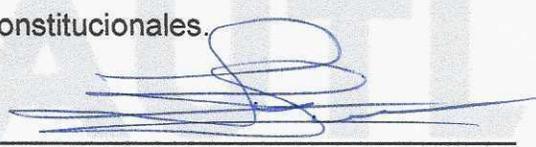
PRIMERO.- Desarrollar un trabajo permanente de actualización reglamentaria en todos los ordenamientos municipales, partiendo de la revisión constante de las reformas aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Impulsar el estudio y análisis de los reglamentos municipales que impliquen procesos de atención al público con el objeto de garantizar una mayor eficiencia y simplificación administrativa en lo referente a la prestación de servicios públicos.

TERCERO.- Dictaminar de manera oportuna las iniciativas y asuntos turnados para su conocimiento, estudio y análisis, a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, tal manera que al cierre de la administración quede resuelto el 100% de los asuntos remitidos

CUARTO.- Estudiar, analizar y dictaminar oportunamente, es decir, durante los 30 días siguientes a la notificación realizada al Ayuntamiento, de los dictámenes de voto de reforma constitucional local, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Cumplir de manera oportuna con las atribuciones conferidas a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales.


ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA

SÍNDICO:

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

¡Por el Cuautlla que queremos!